se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—5.569-15.

24804

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energia a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, número 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pú-blica para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y

do en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenacion y defensa de la industria,
Este Servicio Territorial de Industria y Energía ha resuelto:
Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte de la Comisaría de Aguas del Guadiana, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de dicho Organismo no se ha contestado dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2639/1966, de 20 de octubre.

## Linea eléctrica

Origen: Apoyo 236, línea Villanueva-Valdetorres. Final: E. T. D. Sector IX-X de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Tipo: Aérea Longitud: 13,766 kilómetros. Tensión de servicio: 44 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apovos: Metálicos v hormigón.

## Estación transformadora

Emplazamiento: Riegos sector IX-X en Valdetorres, Villagonzalo. Guareña.

Finalidad de la instalación: Mejorar suministro.

Presupuesto: 15.836.623 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/11.652.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-talaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio territorial, Carlos Villalón Dávila.—5.570-15.

## **COMUNIDAD** DE CASTILLA Y LEON

24805

RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energia y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente: 1.384-CL. R. I: 6.340).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiacón forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milimetros cuadrados (LA-30), aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos, y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la !ínea de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», «Bembibre-Viñales» (A-número 15), y 1.370 metros de longitud a través de fincas particulares del término municipal de Bembibre en sus anejos de Viñales y Rodanillo, finalizando en el apoyo metálico existente para las derivaciones a los CC. TT. de Rodanillo y Losada

apoyo metálico existente para las derivaciones a los CC. TT. de Rodanillo y Losada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

de octubre.

León, 1 de octubre de 1984 —El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—17.017-C.

24806

RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente: 867-CL. R. I.: 6.340.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas media tensión, centros de transformación y redes de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:
Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de líneas media tensión, centros de transformación y redes de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes: Cua-Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial,

tensión, cuyas principales características son las siguientes: Cuatro líneas aéreas trifásicas de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados y 54,6 milímetros cuadrados (LA-30 y LA-56), en cadenas de dos y tres elementos, y apoyos de hormigón armado y otros metálicos de colocía. cos de celosía.

Línea media tensión al C. T. de Salce, con entronque en el apoyo número 18 de la línea de Garueña a Arienza, conductor LA-56 y 3,297 metros de longitud a través de terreno baldío hasta el nuevo C. T. de Salce, discurriendo prácticamente paralela en toda su longitud al C. V. de la excelentísima Diputación Provincial de Arienza a Salce, existiendo distintos cruzamientos con el citado C. V. y río Entralgo.

Línea media tensión al C. T. de Cornombre, con entronque en el apoyo número 295, de la línea de La Magdalena-Murias, conductor LA-30 y 4.409 metros de longitud a través de terrenos baldíos hasta el nuevo C. T. de Cornombre, habiéndose previsto dos derivaciones en el apoyo número 8 al nuevo C. T. de Santibáñez de Arienza y en el apoyo 44 al nuevo C. T. de Manzaneda de Omaña y existiendo diversos cruces y paralelismos con el camino vecinal de El Castillo a Cornombre.

Línea de media tensión al C. T. de El Castillo, con entronque en el apoyo 294 de la línea La Magdalena-Murias, conductor LA-30 y 148 metros de longitud hasta el nuevo C. T. de El Castillo, no habiéndose previsto derivaciones ni existiendo cruzamiento a destacar.

Línea media tensión al C. T. de Garueña, con entronque en el apoyo número and de la línea La Magdalena, con entronque en el apoyo número and de la línea C. T. de Garueña, con entronque en el apoyo número and de la línea La Magdalena, con entronque en el apoyo número and de la línea La Magdalena, con entronque en el apoyo número and de la línea La Magdalena, con entronque en el apoyo número and de la línea La Magdalena, con entronque en el apoyo número and de la línea línea la media tensión al C. T. de Garueña, con entronque en el al apoyo número a de la línea línea línea línea línea media tensión al C. T. de Garueña, con entronque en el apoyo número a de línea línea

Línea media tensión al C. T. de Garueña, con entronque en el apoyo número 320 de la línea La Magdalena-Murias y 1.819 metros de longitud a través de terrenos baldíos y tierras de labor hasta el nuevo C. T. de Garueña, no habiéndose previsto derivaciones, siendo paralela en gran parte de su recorrido al C. V. de Garueña a Sosas.

Cinco centros de transformación de ltipo intemperie sobre poste de hormigón de 25 KVA de potencia en Garueña, Cornombre, Arienza y El Castillo y de 100 KVA en Salce, así como las correspondientes redes de baja tensión, aéreas trifásicas, con conductor de aluminio tipo RZ-3 por 25 más 1 por 54,8 milímetros cuadrados y RZ-3 por 95 más 1 por 54,8 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, apro-

instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966. de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre

de octubre. León, 1 de octubre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—17.015-C.